



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 26 NOV. 2018

OFICIO N° 103 -2018-EF/68.03

Señor

JOSE M. KOBASHIGAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Av. Paseo de la Republica N° 3361, San Isidro

Presente.-

Asunto : Consulta de carácter general sobre la oportunidad en que se presenta el referido documento de trabajo para su aprobación, así como sus efectos en la línea de tiempo de la ejecución contractual

Referencia: Oficio N° 1032-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (HR N° E-150179-2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual, solicita la absolución de diversas consultas relacionadas al marco normativo aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos.

En ese sentido, remito el Informe N°/SI -2018-EF/68.03, elaborado por la Dirección de Promoción de Inversión Privada, el cual el suscrito hace suyo en todos sus extremos, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

.....
GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

100

100
100
100
100
100



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

INFORME N° 151 -2018-EF/68.03

Para : Señor
GABRIEL DALY TURCKE
Director General
Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Asunto : Consulta de carácter general sobre la oportunidad en que se presenta el referido Documento de Trabajo, para su aprobación así como sus efectos, en la línea de tiempo de la ejecución contractual.

Referencia : Oficio N° 1032-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (HR N° E-150179-2018)

Fecha : Lima, 26 NOV. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante el MVCS) formula una consulta relacionada con el mecanismo de Obras por Impuestos. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. Mediante el Oficio N° 1032-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del MVCS solicita, en el marco de la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos, la absolución de las siguientes consultas:

En un convenio de inversión mediante el mecanismo de obras por impuestos, la empresa privada tiene como obligaciones la entrega del expediente técnico y la ejecución de obra del proyecto, luego de haber iniciado con la ejecución del Proyecto, específicamente con la elaboración del expediente técnico, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, por lo que presenta su propuesta de modificación mediante Documento de Trabajo. Al respecto, resulta necesario absolver las siguientes cuestiones:

- (i) *¿En el presente caso, resulta procedente aprobar estas modificaciones mediante Documento de Trabajo, a pesar que haberse iniciado con la ejecución de la inversión?*
- (ii) *¿De ser afirmativa la respuesta anterior, cuando la ejecución del proyecto supone la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, luego de iniciado la primera obligación hasta que momento la empresa privada puede presentar este Documento de Trabajo?; y,*
- (iii) *¿De ser afirmativa la respuesta a la primera cuestión, desde que momento debe computarse el plazo de ejecución del Documento de Trabajo, si la oportunidad en que la empresa privada lo presenta, pudiendo haberlo hecho antes,*
 - (iii.a) *afecta el plazo en que éste tiene para cumplir su obligación; o,*
 - (iii.b) *lo presenta una vez vencido su plazo de ejecución de elaboración de expediente técnico, que sucede, con el termino entre la fecha de su vencimiento del plazo de entrega y la fecha en que se aprueba el Documento de Trabajo?*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El artículo 15 de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, dispone que la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (DGPIIP), canaliza las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos establecido en la acotada Ley, su Reglamento, disposiciones modificatorias y complementarias.

Asimismo, las consultas que absuelve la DGPIIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF (en adelante el Reglamento).

Por lo tanto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) no se hace responsable de cualquier error u omisión en la información proporcionada, ni valida cualquier acto administrativo previo emitido por la entidad pública. Igualmente, la opinión que emite este Ministerio no valida los actos precedentes que no sean de su competencia.

- 2.2. En relación a las consultas formuladas, resulta oportuno precisar que el mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los principios contenidos en el artículo 3 del Reglamento, de modo tal que **sirvan de criterio de interpretación para la aplicación en todas las fases de integración del mecanismo**, para solucionar vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en el mecanismo.
- 2.3. En tal sentido, los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento establecen que, una vez elaborado el estudio definitivo por la empresa privada o modificado mediante un Documento de Trabajo y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo. Luego de aprobado el estudio definitivo, la entidad pública puede, **de manera excepcional**, modificar el monto de inversión del proyecto siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio, para lo cual la entidad pública debe autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto.

Para tal efecto, el artículo 64 del Reglamento establece en su numeral 64.1 que, si antes de iniciar la ejecución del proyecto, la Empresa Privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, y siempre que el Proyecto siga siendo viable conforme a la normatividad de Invierte.pe, debe presentar a la Entidad Pública su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo, debiendo contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto, así como la variación estimada en el Monto Total de Inversión del Proyecto.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. Las consultas que absuelve la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada - DGPIIP versan sobre la interpretación de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos en el marco de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante el Reglamento).





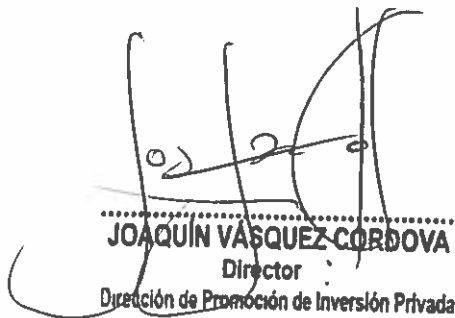
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

- 3.2. Conforme lo dispone el artículo 72 del Reglamento, **de manera excepcional**, se puede modificar el monto de inversión del proyecto, siempre que éstas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio, para lo cual la entidad pública debe autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto.
- 3.3. El artículo 64 del Reglamento establece que las modificaciones en la fase de ejecución se efectúan mediante un Documento de Trabajo, el cual debe contener los estudios y/o actividades requeridos para sustentar la actualización de los parámetros, dimensionamiento, diseño, plazo y demás aspectos que sustentan la viabilidad del Proyecto, así como la variación estimada en el Monto Total de Inversión del Proyecto.
- 3.4. Corresponde a la entidad pública evaluar y determinar si corresponden o no los mayores trabajos de obra, así como la el Documento de Trabajo presentado por la Empresa Privada, debiendo seguir los plazos y el procedimiento establecido en el artículo 64 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



.....
JOAQUÍN VÁSQUEZ-CORDOVA
Director :
Dirección de Promoción de Inversión Privada

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Perfiles de Producción
de la ...
27 SEP 2018
Para:
RECIBIDO EN LA FECHA

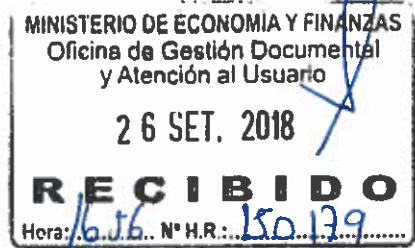
Original
03 folios

[Handwritten signature]



San Isidro, 26 SET. 2018

OFICIO N° 1032-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0



Señor:
CAMILO CARRILLO PURÍN
Director General
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Jr. Junín N° 319
Cercado de Lima - Lima
Presente.-

Asunto : Consulta de carácter general sobre la oportunidad en que se presenta el referido Documento de Trabajo, para su aprobación, así como sus efectos, en la línea de tiempo de la ejecución contractual

Referencia : a) Informe N° 563 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2
b) Memorando N° 3086-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1


Me dirijo a usted, en aplicación del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2017-EF, en cuyo numeral 5.1 del artículo 5°, señala que la Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada es competente, en el marco de Obras por Impuestos, para canalizar las consultas o interpretaciones de carácter general en coordinación con las Direcciones Generales del MEF.

En tal sentido, agradeceré nos absuelva la siguiente consulta:

"En un convenio de inversión mediante el mecanismo de obra por impuesto, la empresa privada que tiene como obligaciones la entrega del expediente técnico y la ejecución de obra del proyecto, luego de haber iniciado con la Ejecución del Proyecto, específicamente con la elaboración del expediente técnico, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, por lo que presenta su propuesta de modificación mediante Documento de Trabajo. Al respecto, resulta necesario absolver las siguientes cuestiones: (i) ¿En el presente caso, resulta procedente aprobar estas modificaciones mediante Documento de Trabajo, a pesar de haberse iniciado con la ejecución de la Inversión?; (ii) ¿De ser afirmativa la respuesta anterior, cuando la ejecución del Proyecto supone la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de obra, luego de iniciado la primera obligación hasta qué momento la empresa privada puede presentar este Documento de Trabajo?; y (iii) ¿De ser afirmativa la respuesta a la primera cuestión, desde qué momento debe computarse el plazo de ejecución del Documento de Trabajo, si la oportunidad en que la empresa privada lo presenta, pudiendo haberlo hecho antes, (iii.a) afecta el plazo en que éste tiene para cumplir su obligación, o (iii.b) lo presenta una vez vencido su plazo de ejecución de elaboración de expediente técnico, qué sucede, con el término entre la fecha de su vencimiento del plazo de entrega y la fecha en que se aprueba del Documento de Trabajo?"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente;


ING. JOSÉ M. KOBAYASHI MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE OBRAS POR IMPUESTOS
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

EL PERÚ PRIMERO

26 SET. 2018

SECRETARÍA
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Hora: 10:48 Firma: [Firma]

INFORME N° 563-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2

A : Ing. JOSE MIGUEL KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU

Asunto : De la opinión legal sobre Documento de Trabajo en proyectos que suponen el Expediente Técnico y la Obra de proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia : a) Memorando N° 3086-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1
b) Informe N° 057-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/jcaro

Fecha : San Isidro, 26 SET. 2018

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Responsable de la Unidad de Proyectos solicita opinión legal respecto al Documento de Trabajo del proyecto con Convenio N° 390-2017-VIVIENDA que refiere el financiamiento y ejecución de la elaboración de expediente técnico/estudio definitivo, obra y supervisión en el marco de la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante DS N° 036-2017-EF. Al respecto, debemos informar lo siguiente:

1. Con fecha 19 de abril de 2017, el MVCS a través del PNSU y el Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus, suscribieron el Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, derivado de proceso de selección N° PRO-001-2017-MVCS/CHINCHERO-Oxl con el objeto que la empresa privada financie y ejecute el Proyecto Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray, Corimarca, distrito de Chinchero – Urubamba – Cusco, por un costo total de inversión que asciende a S/17'842,670.00.
2. Con fecha 21 de septiembre de 2018, mediante el Informe N° 057-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/jcaro, la Coordinación del Área de Proyectos Especiales solicita opinión legal respecto a la solicitud de la Empresa Privada que luego de haber identificado la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, específicamente durante la elaboración del expediente técnico, presenta su propuesta de modificación mediante Documento de Trabajo.
3. Al respecto, a pesar que el proceso de selección N° PRO-001-2017-MVCS/CHINCHERO-Oxl, fue convocado el 31 de enero de 2017, bajo la vigencia del anterior Reglamento, para la ejecución contractual es de aplicación el marco normativo vigente al momento de su ejecución, conforme lo ordenado por la Dirección General de Política y Promoción de la Inversión Privada del MEF, a través del Oficio N° 121-2017-EF/68.01, en ese sentido, a la presente ejecución contractual corresponde aplicar el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2017-EF.
4. Así, de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5° de este Reglamento, la Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada es competente, en el marco de Obras por Impuestos, para canalizar las consultas o interpretaciones de carácter general referidas al mecanismo de Obras por Impuestos en coordinación con las Direcciones Generales competentes del MEF.

Del mismo modo, a través del numeral 86.3 del artículo 86 del Reglamento, habilita a cualquiera de las partes a solicitar un informe técnico sobre la controversia presentada como criterio orientador para la toma de decisiones antes del desarrollo de los mecanismos de solución de controversias.

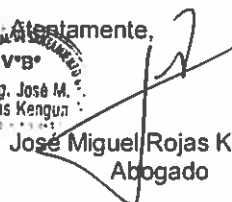


5. Estando a que el Documento de Trabajo, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29230¹, debe presentarse antes de iniciar la ejecución del proyecto, y considerando que por ejecución del proyecto se entiende la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución física de la Obra, conforme las normas del Invierte.pe.; en el presente Convenio la oportunidad en que se presenta el referido Documento de Trabajo, para su aprobación, así como sus efectos, en la línea de tiempo de la ejecución contractual, termina siendo objeto de discusión, toda vez que, al encontrarse la empresa privada en incumplimiento injustificado respecto de la elaboración del Expediente Técnico y del propio Documento de Trabajo, existen lapsos de tiempo que se constituyen en responsabilidad del Contratista y por ende de la Empresa Privada, hecho que incluso podría llegar a una controversia que resolver para las partes. Por lo que resulta necesario formular las siguientes consultas a la Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada y a Proinversión.
6. En ese sentido, las consultas a formular serían las siguientes:

"En un convenio de inversión mediante el mecanismo de obra por impuesto, la empresa privada que tiene como obligaciones la entrega del expediente técnico y la ejecución de obra del proyecto, luego de haber iniciado con la Ejecución del Proyecto, específicamente con la elaboración del expediente técnico, la empresa privada identifica la necesidad de realizar modificaciones en la fase de ejecución, por lo que presenta su propuesta de modificación mediante Documento de Trabajo. Al respecto, resulta necesario absolver las siguientes cuestiones: (i) ¿En el presente caso, resulta procedente aprobar estas modificaciones mediante Documento de Trabajo, a pesar de haberse iniciado con la ejecución de la Inversión?; (ii) ¿De ser afirmativa la respuesta anterior, cuando la ejecución del Proyecto supone la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de obra, luego de iniciado la primera obligación hasta qué momento la empresa privada puede presentar este Documento de Trabajo?; y (iii) ¿De ser afirmativa la respuesta a la primera cuestión, desde qué momento debe computarse el plazo de ejecución del Documento de Trabajo, si la oportunidad en que la empresa privada lo presenta, pudiendo haberlo hecho antes, (iii.a) afecta el plazo en que éste tiene para cumplir su obligación, o (iii.b) lo presenta una vez vencido su plazo de ejecución de elaboración de expediente técnico, qué sucede, con el término entre la fecha de su vencimiento del plazo de entrega y la fecha en que se aprueba del Documento de Trabajo?"

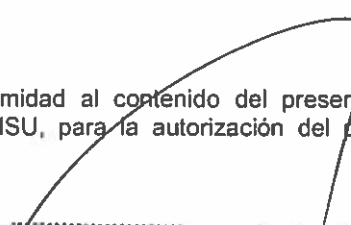
En consecuencia, se recomienda derivar la consulta a la Dirección General de Políticas de Promoción de la Inversión Privada, así como a Proinversión, para lo cual cumplimos con adjuntar los proyectos de oficio.

Atentamente,
vrb
Abog. José M.
Rojas Kengua



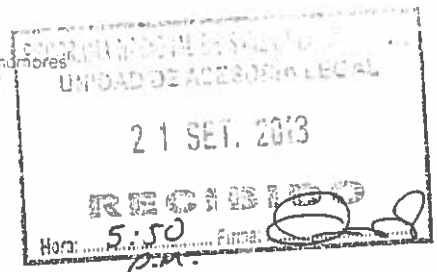
José Miguel Rojas Kengua
Abogado

Quien suscribe, da conformidad al contenido del presente informe y lo eleva a la Dirección Ejecutiva del PNSU, para la autorización del proyecto de Adenda que se remite.



Abog. ROY BRAVO CHÁVEZ
Responsable de la Unidad de Asesoría Legal
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2017-EF.



MEMORANDO N° 3086 - 2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

A : Abog. ROY BRAVO CHAVEZ
Responsable de la Unidad de Asesoría Legal

Asunto : Opinión legal sobre el Documento de Trabajo en proyectos que suponen el Expediente Técnico y la Obra de proyectos ejecutados bajo el mecanismo de Obra por Impuestos

Referencias : Informe N° 057-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/jcaro (HT N° 133026-2018)

Fecha : Lima, 21 SET. 2018

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, respecto al Documento de Trabajo de proyectos cuyo Convenio refiere al financiamiento y ejecución de la elaboración de expediente técnico/estudio definitivo, obra y supervisión en el marco de la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 036-2017-EF.

Al respecto, traslado el documento de la referencia, para su opinión legal respecto a las consultas formuladas.

Atentamente,

.....
Ing. ABEL FRANCISCO TICLLACURI ROMERO
Responsable de la Unidad de Proyectos
PROGRAMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO URBANO

